



REAPERTURA

G P S

Gradual,
Progresiva
y Segura

**NORMOGRAMA
R-GPS**

La **educación** es la
esperanza



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



NORMOGRAMA **R-GPS**

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) ha insistido desde el primer momento que el Plan R – GPS es dinámico. Así mismo, ha promovido el diálogo y la gestión del conocimiento para afrontar la situación con todos los insumos necesarios para planear y ejecutar con rigor, pero a la vez con apertura y flexibilidad. En ese mismo sentido, presentamos este documento que recoge las principales normas del orden nacional y distrital sobre el proceso de reapertura, de suerte que como comunidad educativa podamos seguir asumiendo con responsabilidad, como hasta ahora, la salud, el cuidado y el bienestar de los estudiantes, de las maestras y maestros, de las directivas, de las y los administrativos y de todo el personal que apoya los procesos de enseñanza y de aprendizaje en nuestras instituciones educativas.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN





NORMATIVIDAD GENERAL DEL
ORDEN NACIONAL



NORMATIVIDAD GENERAL DEL ORDEN NACIONAL EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Min. Interior	Decreto 457	22/03/2020	Instrucciones para la emergencia sanitaria generada por COVID 19 y mantenimiento del orden público	<ul style="list-style-type: none">* Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir del 25 de marzo hasta el 3 de abril.* Ejecución de las medidas de aislamiento* Garantías para las medidas del aislamiento obligatorio	consulta la norma
MinTIC	Decreto 464	23/03/2020	Medidas atender emergencia sanitaria	<p>*Prestación del servicio durante la emergencia: Para los planes de telefonía móvil, uso de datos, cuyo valor no exceda 2 UVT:</p> <p>Cuando el usuario incurra en del servicio, el proveedor treinta (30) días adicionales al pactado en el respectivo contrato para que el usuario proceda con el de los adeudados.</p> <p>Vencido el termino descrito en el anterior literal el usuario no efectúa el operador proceder con la suspensión del servicio, pero al menos los siguientes elementos: la opción efectuar recargas usar el en la modalidad prepago, envío doscientos (200) mensajes de (SMS) y la recepción sin ninguna la navegación gratuita en (20) de Internet (URL), serán por el Ministerio de la Información y Comunicaciones con apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones dentro los (10) días calendario siguientes a la expedición del presente Decreto, acceder a servicios de salud, atención de emergencias, del gobierno y educación.</p>	consulta la norma
Min. Trabajo	Decreto 488	27/03/2020	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	<p>2. Recursos del sistema de Riesgos laborales: Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el 10% para las actividades de prevención y promoción de que trata el numeral 2° del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.</p> <p>6. Beneficios relacionados con el mecanismo de protección al cesante los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes,</p>	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				<p>divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.</p> <p>7. Apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Cajas de Compensación Familiar a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, podrán apalancar los recursos necesarios mediante el concepto financiero de unidad de caja entre las subcuentas del fondo, para cubrir el déficit que la medida contenida en el artículo anterior pueda ocasionar.</p>	
Min. Justicia	Decreto Legislativo No. 491	28/03/2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	<p>Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.</p>	consulta la norma
Min. Hacienda	Decreto 815	6/04/2020	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	<p>Beneficiarios del PAEF:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hayan sido constituidos antes del 1 de enero del 2020 2. Inscripción en el registro mercantil al menos en el 2009 3. Demuestren la necesidad del aporte estatal 4. No haya recibido aporte estatal 5. No hayan estado obligados a restituir el aporte estatal. <p>NO PODRÁN ACCEDER A ESTE SUBSIDIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Empresas con menos de 3 empleados reportados en la planilla de liquidación de aportes 2. Sean personas expuestas políticamente 	consulta la norma
MinTIC	Decreto 540	13/04/2020	Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Durante los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) los servicios de conexión y acceso a voz e Internet móviles cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario - UVT . 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Min. Trabajo	Decreto 558	15/04/2020	Se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Art1: objeto adoptar medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes, y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado. Art2: El presente Decreto Legislativo se aplicará a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, a los empleadores del sector público y privado, a los trabajadores dependientes e independientes, a los pensionados del Régimen de Ahorro Individual, en la modalidad de retiro programado, a COLPENSIONES y a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Art3: La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.	consulta la norma
MinTIC	Decreto 560	15/04/2020	Medidas especiales transitorias en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia Social y ecológica	Art1: Aplicable para empresas que se han afectado como consecuencia de la emergencia y estarán disponibles hasta dos (2) años contados a partir de la vigencia de este Decreto. Art2: Las solicitudes acceso a los mecanismos de reorganización presentadas por deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica trata Decreto 417 del 17 de marzo de se tramitarán de manera expedita por autoridades competentes. Art3: Flexibilización de pago de pequeños acreedores para mitigar su proceso de afectación con el proceso de reorganización de la empresa. Art4: Mecanismos de alivio financiero Art5: Estímulos de financiación. Acuerdos de reorganización Art6: Salvamentos de empresas en estado de liquidación inminente. Art 7: Preservación de la empresa, el empleo y el acuerdo de reorganización.	consulta la norma
Min. Justicia	Decreto 567	15/04/2020	Por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades jurisdiccionales transitorias, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	-Los Procuradores Judiciales de familia adelantarán y llevarán hasta su culminación todos los procesos cuya admisión haya sido proferida en el término establecido en el presente artículo. -Trámite digital. Presentada demanda de adopción en el correo electrónico que disponga la Procuraduría General de la Nación, se asignará un número de registro y por reparto, se repartirá a un procurador judicial de familia del grupo adopciones, quien adelantará el respectivo proceso previsto en los artículos 124 a 126 del Código Infancia y Adolescencia y notificará su admisión por estado a los interesados. El auto admisorio o demanda será publicado por los medios virtuales que defina la Procuraduría General de la Nación -La notificación personal a los padres adoptantes y la expedición de copias auténticas se realizará por las direcciones del Instituto Colombiano de Familiar	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Min. Hacienda	Decreto 568	15/04/2020	Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020	<p>-Se crea un impuesto para los servidores públicos contratistas y pensionados por el pago mensual de salarios, honorarios y pensiones de más de 10 millones de pesos con destinación al FOME.</p> <p>-Aplica para la rama ejecutiva, legislativa, judicial, órganos independientes, entes de control, asambleas y concejos, registraduría y consejo nacional electoral.</p> <p>-Se encuentran excluidos quienes atiendan en materia de salud y control epidemiológico por COVID y la fuerza pública.</p> <p>-Se establece un aporte voluntario para aquellos servidores y contratistas que tengan salarios u honorarios inferiores a 10 millones con una tarifa marginal que va entre el 4% y el 13%</p>	consulta la norma
Min. Hacienda	Decreto 570	15/04/2020	Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la creación de un apoyo económico excepcional para la población en proceso de reintegración en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	<p>-Facultar a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que otorgue un apoyo económico de \$160.000,00 durante tres (3) meses.</p> <p>-Beneficiarios: desmovilizados que se encuentren i) activos en el proceso de reintegración y ii) no reciban beneficios de ese proceso.</p> <p>-Excluidos: Quienes se beneficien de 1) Familias en acción; 2) Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor; 3) Jóvenes en acción; 4) Compensación de IVA; 5) Programa Ingreso Solidario.</p>	consulta la norma
Min. Hacienda	Decreto 581	15/04/2020	Por el cual se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.	- (Hasta 31 de diciembre de 2020.) Crédito directo a empresas de servicios públicos domiciliarios. Previo cumplimiento de requisitos Findeter podrá otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo.	consulta la norma
Min. Hacienda	Decreto 438	19/04/2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias	• Durante el término de la emergencia, estarán exentos de IVA en la importación y en ventas sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes que cumplan las especificaciones técnicas que están incluidas en el anexo del Decreto. Los bienes son suministros y equipos médicos.	consulta la norma
DNP	DECRETO 594	25/4/2020	En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y por el párrafo 7 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018,	Artículo 1. Adiciónese la Subsección 3 a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la cual quedará. Documentos Tipo para mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				<p>2.2.1.2.6.3.1 Objeto. La presente subsección tiene por objeto adoptar los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>2.2.1.2.6.3.2 Alcance. Los Documentos Tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte.</p>	
Min. Hacienda	Decreto 662	14/05/2020	"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	<p>1. Creación y objeto. Crear el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo. /El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX administrará el Fondo Solidario para la Educación.</p> <p>2. Uso de los recursos. Los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los siguientes programas educativos:</p> <p>A. Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, creado mediante el artículo 1 del Decreto 467 del 23 de marzo de 2020.</p> <p>B. Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados.</p> <p>C. Línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.</p> <p>D. Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.</p>	consulta la norma
Min. Vivienda	Decreto 580	15/04/2020	Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	<p>-Faculta a municipios y distritos, hasta el 31 de diciembre de 2020, para subsidiar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la siguiente manera:</p> <p>a) para el estrato 1 subsidios máximos del (80%) del costo del suministro.</p> <p>b) para el estrato 2; (50%)</p> <p>c); para el estrato 3, (40%), siempre que se cuenten con recursos para dicho propósito.</p>	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Min. Hacienda	Decreto 677	19/05/2020	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.	<p>Son beneficiarios del PAEF las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hayan sido constituidos antes del 1° de enero de 2020. 2. Cuenten con una inscripción en el registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019. 3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos. 4. No hayan recibido el aporte de que trata el presente Decreto Legislativo en tres ocasiones. 5. No hayan estado obligadas, en los términos del artículo 8 del presente Decreto Legislativo, a restituir el aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal- PAEF. <p>Parágrafo 1. Las entidades sin ánimo de lucro no deberán cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 de este artículo. En su lugar, deberán aportar copia del Registro Único Tributario. En todo caso, sólo podrán ser beneficiarios del Programa las entidades sin ánimo de lucro que estén obligadas a presentar declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonio, así como información exógena en medios magnéticos por el año gravable 2019.</p> <p>Parágrafo 2. Los beneficiarios deberán contar con un producto de depósito en una entidad financiera. Para efectos de este Programa se entenderán como entidades financieras aquellas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria, que tengan autorizado el ofrecimiento de productos de depósito.</p>	consulta la norma
Min. Hacienda	Resolución 1129	20/05/2020	"Por medio de la cual se define la metodología de la disminución de ingresos de los beneficiarios del Programa de apoyo al empleo Formal -PAEF, los plazos de postulación y los mecanismos de dispersión y se dictan disposiciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monto del aporte estatal del PAEF: NÚMERO DE EMPLEADOS POR 351000 Pesos 2. Documentos de postulación al programa: <ul style="list-style-type: none"> * Formulario estandarizado * Certificación firmada * RUT 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Min. Hacienda	Decreto 678	20/05/2020	Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020	Artículo 1. Facultades a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto. Los gobernadores y alcaldes tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia. Para los mismos fines previstos en el inciso anterior, se pueden reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política. Parágrafo 1°. Durante el término en que se aplique la reorientación de las rentas, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, dichas rentas no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	consulta la norma
Min. Interior	Decreto 8683	21/05/2020	Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los planes de desarrollo territoriales para el período constitucional 2020-2023, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica.	1. Presentación excepcional de los planes de desarrollo territoriales. 2. Ajustes de los planes de desarrollo territoriales en trámite 3. Aprobación excepcional de los planes de desarrollo territoriales. 4. Plazos excepcionales para la elaboración de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.	consulta la norma
Min. Hacienda	Decreto 682	21/05/2020	Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Decreto 637 de 2020	Artículo 1. Objeto. Se establece la exención del impuesto sobre las ventas -IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los días de que trata el artículo 2 del presente Decreto Legislativo y de conformidad con las demás disposiciones del presente Decreto Legislativo. Artículo 2. Días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para bienes cubiertos. Los días de la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA de que trata el presente Decreto Legislativo corresponderán a las siguientes fechas.	consulta la norma
Min. Interior	Decreto 749	28/05/2020	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"	Extensión del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio del 2020. Con las excepciones correspondientes del nuevo decreto para la reactivación económica	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Min. Interior	Decreto 847	14/06/2020	Por el cual se modifica el decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 y el mantenimiento del orden público"	<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo con las medidas e instrucciones que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales. 2. No se habilita ningún evento público mayor a 50 personas 3. En los municipios y distritos que dentro de su jurisdicción territorial se encuentren localizados aeródromos o aeropuertos, los alcaldes podrán solicitar al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transporte y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la autorización para implementar planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía aérea. 	consulta la norma
Min. Hacienda	Decreto 530	8/04/2020	Por cual se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estarán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF los retiros que realicen las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial de las cuentas corrientes y/o de ahorro constituidas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Pueden inscribir hasta dos cuentas corrientes o de ahorro 	consulta la norma
Min. Interior	Decreto 531	8/04/2020	Imparte instrucciones emergencia sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> * Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio del 13 de abril del 2020 hasta el 27 de abril del 2020. * Medidas del aislamiento, prestación del servicio de salud, adquisición de bienes de primera necesidad, etc. 	consulta la norma
Min. Hacienda	Decreto 535	10/04/2020	Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. 2. Del mismo modo, mientras dure la emergencia declarada, no será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones para el trámite de solicitudes de devolución y/o compensación en el impuesto a la renta y complementarios. 	consulta la norma
Min. Interior	Decreto 206	4/10/2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	<p>Regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.</p> <p>En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Discotecas y lugares de baile. 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios 	consulta la norma



NORMATIVIDAD GENERAL DEL **ORDEN DISTRITAL**



NORMATIVIDAD GENERAL DEL ORDEN DISTRITAL EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Alcaldía	Decreto 123	30/04/2020	"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19	<ol style="list-style-type: none">1. Aporte transitorio de arrendamiento solidario2. Beneficio para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado3. Beneficio para el servicio público de energía eléctrica4. Beneficio para el servicio público de gas combustible5. Beneficio para el servicio público de aseo6. Otras disposiciones	consulta la norma
Alcaldía	Decreto 216	30/09/2020	Modifica uno de los criterios de aplicación del proceso de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de las instituciones de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en la modificación del artículo 3, literal f, numeral 2 del Decreto Distrital 193.	Los días permitidos para las actividades en las sedes habilitadas de las IES, se amplían de 4 a 6 días, es decir, que las IES podrán ejercer actividades de lunes a sábado, continuando con la franja establecida de 10 am a 4 pm y 7 pm en adelante. Se reitera que en ningún caso el número de personas que hagan presencia en las instituciones o sedes habilitadas, en los días y franjas establecidas podrá ser superior al 25% de su población estudiantil. No incluye en este porcentaje al personal docente, administrativo y de servicios requeridos para garantizar el funcionamiento de la institución y el pleno derecho a la educación.	consulta la norma
Concejo de Bogotá	Acuerdo No. 761	6/11/2020	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024. "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"	Adopción del articulado general del PDD 2020-2024	consulta la norma
Concejo de Bogotá	Acuerdo No. 780	8/11/2021	Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid19), se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) en el Distrito Capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento	ARTÍCULO 24. Exención a los predios donde funcionen Colegios, Jardines infantiles o Unidades de Servicio del ICBF de propiedad de particulares. Solo para el año gravable 2021, se otorga una exención parcial, en el Impuesto Predial Unificado, a los predios de propiedad de particulares o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF donde funcionen Colegios, Jardines Infantiles o Unidades de Servicio de Primera Infancia del ICBF; reconocidos o registrados por la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría de Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Regional Bogotá. La exención parcial se otorgará con base al estrato socio económico predominante de la población atendida.	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Alcaldía	Decreto 010	7/01/2021	"Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19)	Restricción de la movilidad del 7 al 12 de enero; excepciones a esa restricción; actividades no permitidas; reactivación económica; restricción al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, entre otras.	consulta la norma
SDS	Resolución 012	7/01/2021	"Por la cual se declara la Alerta Roja en el sistema hospitalario de Bogotá y se adoptan otras medidas"	Para dar continuidad a las acciones de mitigación del impacto de la pandemia por COVID-19 en el Distrito Capital y la red prestadora de servicios de salud. Establece, entre otras medidas, la dirección y control centralizado de las UCI y las Unidades de Cuidado Intermedio.	consulta la norma
Alcaldía	Decreto 021	15/01/2021	"Por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y se da inicio a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable".	ARTÍCULO 3. AFORO. "f) Las actividades educativas que ofrecen los establecimientos educativos y jardines infantiles de carácter privado para los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, podrán llevarse a cabo de conformidad con los horarios establecidos por las respectivas instituciones. El aforo máximo de dichas entidades dependerá de las condiciones de infraestructura en donde se lleven a cabo las distintas actividades, y será definido por cada Institución en los respectivos protocolos de bioseguridad. En todo caso, deberán mantenerse las condiciones de bioseguridad, distanciamiento y ventilación requeridas como parte de la elaboración e implementación de los protocolos señalados por las autoridades de salud pública y educación nacionales y Distritales"	consulta la norma
Alcaldía	Decreto 039	2/02/2021	"Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)"	Bogotá entró en la nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable. Lo anterior permitió retomar las actividades presenciales en los jardines infantiles y colegios oficiales y privados, sin restricción alguna de días u horarios en este año nuevo.	consulta la norma
SED /SDS/ SDIS/SDM	Circular Conjunta 001	5/02/2021	Actividades educativas presenciales en el marco de la reapertura gradual, progresiva y segura de las instituciones que prestan el servicio de educación en Bogotá D.C.	1.- Disposiciones para los jardines infantiles y colegios públicos y privados. Se autoriza a los jardines infantiles y colegios privados que prestan sus servicios en el Distrito Capital, y cuyos protocolos de bioseguridad se encuentren debidamente registrados y habilitados, conforme a las normas vigentes, a reiniciar las actividades educativas presenciales a partir del lunes 8 de febrero del presente año Para efectos de publicidad y fácil acceso a la información, el listado de jardines infantiles y colegios privados cuyos protocolos han cumplido con la norma de bioseguridad con base en la revisión de la Secretaría Distrital de Salud, será publicado y actualizado de manera permanente en la página web tanto de la Secretaria de Integración Social como la Secretaria de Educación respectivamente. Los jardines infantiles y colegios públicos de Bogotá que se encuentren debidamente habilitados, podrán reiniciar.	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
SDS	Resolución 208	16/02/2021	"Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional"	Establecer las medidas de mitigación a nivel individual, comunitario y poblacional: uso del tapabocas, distanciamiento de dos metros, lavado frecuente de manos, no gritar ni hablar duro	consulta la norma
Alcaldía	Decreto 055	22/02/2021	"Por medio del cual se adoptan medidas para mantener la seguridad, el orden público y la salubridad como consecuencia de la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (CO VID-19)"	ARTICULO 3.- CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Presencialidad parcial según determine la Secretaría de Educación Establecimientos educativos en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto Distrital 021 de 2021.	consulta la norma
Alcaldía	Decreto 135	5/04/2021	"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D. C."	Artículo 1: RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD. Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del martes 13 de abril de 2021. Artículo 3. PICO Y CÉDULA. A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del seis (6) de abril de 2021 hasta el 19 de abril de 2021 a las once y cincuenta y nueve horas de la noche (11:59 p.m.)	consulta la norma
Alcaldía	Decreto 148	20/04/2021	"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"	El Distrito acoge la disposición del Gobierno Nacional de que a partir de este martes rija el toque de queda nocturno en Bogotá. Además, se establece la cuarentena total en la ciudad desde este jueves 22 de abril a las 8:00 p.m. y hasta el próximo lunes 26 de abril, a las 4:00 a.m. Por último, en el decreto del 20 de abril queda en firme la extensión del pico y cédula hasta el 02 de mayo a las 11:59 p.m.	consulta la norma
Alcaldía	Decreto 157	25/04/2021	"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"	Se decreta "RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD. Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las cero horas (00:00) del viernes 30 de abril de 2021 hasta las cuatro horas (04:00 a.m.) del día lunes 3 de mayo de 2021 (con excepciones)". También, "RESTRICCIÓN NOCTURNA A LA MOVILIDAD. Establecer en el Distrito Capital restricción nocturna a la movilidad en el horario comprendido entre las ocho de la noche (08:00 p.m.) y hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.), desde el lunes 26 de abril de 2021 hasta el lunes 03 de mayo de 2021." Entre otras decisiones, se determina "SUSPENSIÓN ALTERNANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Se suspende el proceso de reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) de los establecimientos educativos, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 10 de mayo de 2021. La Secretaría de Educación del Distrito liderará la reactivación del proceso R-GPS, conforme lo prevé el artículo 13 del Decreto Distrital 21 de 2021, en forma coordinada con la Secretaría Distrital de Salud".	consulta la norma



NORMATIVIDAD NACIONAL- **SECTOR EDUCACIÓN**



NORMATIVIDAD NACIONAL - SECTOR EDUCACIÓN EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular Conjunta No. 11	9/03/2020	Recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar rutinas de lavado de manos 2. Evitar contacto físico 3. Revisar que se mantengan los esquemas de vacunación en menores de edad 4. En caso de contagio, indagar antecedentes de acciones de los estudiantes en los últimos 14 días." 	consulta la norma
Educación	Circular externa No. 19	14/03/2020	Orientaciones para las Secretarías de Educación sobre las recomendaciones para mitigar la propagación del virus en establecimientos educativos y alternativas para la estructuración de estrategias de apoyo al aprendizaje y la planeación de la prestación del servicio educativo.	<ul style="list-style-type: none"> * Implementar las medidas de prevención como lavado de manos, alerta de enfermedades respiratorias, evitar contacto físico etc. * Apoyo de aprendizaje: Plataforma de "Aprender Digital, Contenido para Todos" que el Ministerio de Educación pone a disposición y uso de otros contenidos educativos como "Entre Textos y Prest", para las áreas de lenguaje y matemáticas. Las secretarías de Educación harán seguimiento permanente al seguimiento de estas estrategias pedagógicas. * Actividades de planeación para continuar con la prestación del Servicio Educativo por parte de las entidades territoriales 	consulta la norma
Educación	Circular externa No. 20	16/03/2020	Medidas adicionales y complementarias para el manejo y control del Coronavirus. Modificación del calendario académico	<ul style="list-style-type: none"> * Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de Marzo donde directivos y docentes planean: Acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y el marco académico en el que se desarrolla la actividad escolar durante la pandemia. * Tres semanas como periodo de vacaciones y por lo tanto de receso estudiantil. Se utilizarán las semanas del 30 de marzo al 19 de abril del 2020. * Las Entidades territoriales deberán tener en cuenta el interés superior y respetar los derechos laborales de docentes y directivos. Para el personal administrativo: Las decisiones deberán estar en el marco de las recomendaciones de horarios flexibles, trabajos en casa y necesidades del servicio. * Para los programas que desarrollan estrategias de permanencia como transporte escolar y el programa de alimentación escolar, las secretarías de educación, acorde con el ajuste del calendario académico, deberán revisar las condiciones de sus contratos, a fin que puedan tomar medidas contractuales pertinentes, tanto para la suspensión temporal del servicio como para el manejo en corto plazo, de alimentos perecederos ya adquiridos. * Los colegios privados (tanto en calendario A como B) conforme a estos lineamientos, ajustarán su calendario académico o utilizarán tecnologías de la información de las comunicaciones, así como las guías metodológicas desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular No. 21	17/03/2020	Procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del Coronavirus. Así como manejo del personal docente.	<p>* La modificación del calendario académico en ningún momento modifica la regulación existente sobre las situaciones administrativas de los educadores relacionadas con licencias, permisos, comisiones, encargos y manejo de incapacidades, las cuales deben seguirse tramitando de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>*Para contratación se sigue utilizando el Sistema Maestro.</p> <p>*Cancelación de eventos deportivos, folclóricos y culturales superiores a 50 personas.</p> <p>*Parametrización del Sistema de Gestión de Recursos Humanos: Las entidades certificadas en educación deberán realizar los ajustes del periodo de vacaciones en el Sistema; si se requiere asistencia técnica en este proceso, se debe solicitar mediante una "incidencia" a la mesa de ayuda del MEN.</p> <p>* Es necesario que las Entidades Territoriales certificadas, así como los rectores y directores rurales de los Establecimientos educativos definan de manera inmediata las acciones necesarias, para que en las semanas de desarrollo institucional los docentes realicen su trabajo en casa, con los elementos ya señalados a través de la Directiva Presidencial 02 de 2020. Todo esto acompañado por la SED.</p> <p>*El MEN ya dispuso en la plataforma Colombia aprende un banco de materiales digitales denominado "aprender digital: contenidos para todos", con el cual se ofrecen más de 80 mil contenidos educativos innovadores y de calidad, en diversos formatos."</p>	consulta la norma
Educación	Resolución 004193	19/03/2020	Se suspenden los términos de trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional	<p>Se suspenden los siguientes trámites administrativos hasta el 30 de marzo de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de personería jurídica a IES - Autorización de seccionales de IES - Reconocimiento como Universidad a una institución - Cambio de carácter académico de las instituciones técnicas, profesionales y tecnológicas - Convalidar estudios de preescolar, básica y media en el exterior - Registro e inscripción de rectores de las IES 	consulta la norma
Educación	Directiva No. 03	20/03/2020	Orientaciones para los establecimientos educativos privados para el manejo de la emergencia del COVID.19	<p>* Ningún colegio privado puede adelantar clases presenciales hasta el 20 de abril del 2020.</p> <p>* Los colegios privados pueden acogerse al calendario académico que defina la Secretaría de Educación para el Sector Oficial u adoptar calendarios diferentes en el marco de la Resolución 1730 de 2004. También pueden mantener el calendario académico ordinario con actividades pedagógicas que den cuenta de la buena prestación del servicio de educación.</p>	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				<p>*se recuerda que el manejo de los contratos que hayan celebrado los colegios privados, con empresas de transporte, alimentación o alojamiento, si bien se rigen por normas del derecho privado, el cobro de estos servicios solo debe estar vinculado a la prestación efectiva de los mismos.</p> <p>* El Ministerio de Educación Nacional invita a los colegios privados a analizar y aplicar los mecanismos que el ordenamiento jurídico colombiano prevé en la materia, en particular la Circular 21 del 17 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo que define los lineamientos a ser considerados por los empleadores para proteger el empleo y la actividad productiva.</p>	
Educación	Directiva No. 04	22/03/2020	Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos	<p>* Las instituciones de educación superior podrán dar continuidad a los programas académicos, con registro certificado, asistidas por las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>* El uso de las TIC durante la contingencia del COVID para la continuidad del programa académico, no cambia su modalidad de presencial.</p> <p>* Al finalizar la emergencia sanitaria la institución de educación superior deben seguir desarrollando sus programas en la modalidad presencial, tal como lo venían haciendo antes del COVID 19.</p>	consulta la norma
Educación	Decreto 470	24/03/2020	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	<p>Art 1: Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.</p> <p>Art 2: A cada distrito, municipio o departamento, se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE</p> <p>Art 3: Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y departamentos y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.</p>	consulta la norma
Educación	Directiva No. 05	25/03/2020	Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.	<p>En la plataforma Aprender Digital: Contenidos para todos, podrán encontrar guías para que los maestros puedan realizar su selección de contenidos, con un criterio pedagógico claro, así como infografías para orientarlos sobre el proceso de gestión de contenidos educativos digitales.</p> <p>Igualmente, se está trabajando por distintos canales con las Secretarías de Educación, para brindar herramientas e información de interés que les permita coordinar acciones</p>	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				<p>con las instituciones educativas que hacen parte de la Secretaría de Educación y fortalecer así la promoción de las TIC para la innovación educativa y la transformación de las prácticas pedagógicas. En alianza con Computadores para Educar, se está invitando a todos los secretarios de educación y a los rectores para que revisen los equipos disponibles en sus sedes educativas y contemplen la posibilidad de prestarlos a sus alumnos para estudiar en sus casas, para ello se diseñó un protocolo para el préstamo de estos equipos.</p> <p>Cabe anotar que "Aprender Digital: Contenidos para Todos" tiene una alianza estratégica con el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones (MinTic) para apoyar por diversos medios la disponibilidad de contenidos y recursos. A través del Sistema de Medios Públicos (RTVC) se cuenta de manera exclusiva en la franja educativa de Señal Colombia con la estrategia "Contenidos educativos para todos", con la cual los docentes y estudiantes tienen la posibilidad de disfrutar de una programación especial para todas las edades con el objetivo de reforzar competencias básicas y socioemocionales, y la cual adicionalmente cuenta con guías pedagógicas que se pueden descargar en la plataforma de RTVC PLAY</p>	
Educación	Directiva No. 006	25/03/2020	Uso de las tecnologías en el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	El MEN define orientaciones que implicaron desarrollar el componente teórico de los programas de manera asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, así como ajustar el componente práctico de los programas, para que su cumplimiento, fuera realizado por los estudiantes después de superado el periodo de emergencia sanitaria, Directiva vigente por el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria.	consulta la norma
Educación	Resolución 0006	25/03/2020	Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19	<p>Art2. Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020.</p> <p>Art3: Las entidades territoriales deberán establecer mecanismos y parámetros que les permita identificar las poblaciones más vulnerables</p> <p>Art4. Modalidades transitorias: Ración industrializada: Complemento alimentario listo para consumo. Ración para preparar en casa: Canasta básica de alimentos equivalentes a 1 mes Bono alimentario: \$50.000 para el mes que se pueden canjear por alimentos determinados</p>	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Directiva No. 07	4/06/2020	Orientaciones para manejo de la emergencia por covid-19 en la prestación privada del servicio de educación inicial	<p>En cuanto al desarrollo en la primera infancia, más que asumir propuestas virtuales o equivalentes que buscan reemplazar la interacción presencial en el centro de desarrollo infantil o en el jardín infantil por un uso indiscriminado de pantallas, tiene como propósito enfocarse en brindar herramientas para que las familias durante el aislamiento preventivo, enriquezcan con acciones intencionadas y orientadas los tiempos y espacios para interactuar de manera directa y presencial con los niños y niñas, e incentiven el desarrollo de sus capacidades, a partir de los recursos disponibles en el hogar.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Promover desde las acciones cotidianas del hogar el desarrollo y aprendizaje de los niños/as * Contribuir al fortalecimiento del rol de la familia en esta emergencia. * Brindar de manera permanente y oportuna orientación a las familias * Ser referentes de contención y esperanza para los niños y niñas. * Actualizar el Registro único de Prestadores de Educación Inicial (RUPEI) con el fin de tener información actualizada de los prestadores de educación inicial, a los cuales se les brindará apoyo técnico virtual y herramientas para la prestación de su atención en el marco de la contingencia. 	consulta la norma
Educación	Directiva No. 08	4/06/2020	Alcance de las medidas tomadas para la atención de la emergencia del COVID-19 en Educación Superior y Educación para el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> * Directiva 02: Adoptar medidas para realizar sesiones virtuales, con el fin de facilitar el funcionamiento de las IES. * Directiva 04: Orientaciones para el uso de las TIC en programas académicos presenciales * Directiva 06: Alternativas para el diseño de planes que faciliten el desarrollo de los programas de educación para el trabajo * Resolución 004193: MEN suspende los términos de trámites administrativos. * Resolución 003963 MEN establece la suspensión de términos procesales * Resolución 004751 MEN suspende los procesos de convalidación de títulos. 	consulta la norma
Educación	Directiva No. 09	4/07/2020	Orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Continuidad de las jornadas de trabajo académico: <ul style="list-style-type: none"> * Material desarrollado para facilitar los procesos de planeación y seguimiento educativo. * Herramientas digitales y contenidos en medios masivos como radio y televisión pública y privada. * Estrategia de acompañamiento y asistencia técnica. 2. Uso de los recursos de calidad de la matrícula y calidad gratuidad del SGP 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Directiva No. 10	4/07/2020	Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria del COVID-19	<p>* Se extiende la medida de suspensión de clases presenciales hasta el 31 de mayo de 2020. Los colegios privados de calendario B se invita a que, conforme al ajuste del calendario académico, puedan terminar el año lectivo en este primer semestre. Los colegios de calendario A pueden acogerse a las medidas de la Directiva No.3.</p> <p>*En relación con los cobros por la prestación del servicio Educativo:</p> <p>* Los contratos que suscriben las familias y los colegios por un año académico no deben variar, salvo en lo que tiene que ver con el ajuste del calendario académico. Los colegios privados pueden realizar acuerdos de pago con las familias, estos se rigen bajo la norma del derecho privado.</p> <p>* EL MEN invita a los colegios privados a analizar y aplicar los mecanismos de ordenamiento jurídico para proteger el empleo y la actividad productiva. La emergencia no constituye por sí sola una causal para terminar los contratos del personal docente o administrativo</p> <p>* Los servicios de restaurante y transporte escolar no constituyen elementos propios de la prestación del servicio educativo, por tanto, tales cobros son de carácter voluntario, es decir, el pago solo es exigible a las familias que deciden tomar este servicio y el cobro solo deber estar vinculado a la prestación efectiva de los mismos.</p>	consulta la norma
Educación	Decreto 532	4/08/2020	Se suspenden las pruebas ICFES de educación	<p>Art1: Eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020. Los estudiantes inscritos a presentar el Examen de Estado el 15 de marzo de 2020 deberán presentar este Examen, de conformidad con el calendario de aplicación que para el efecto expida el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.</p> <p>Parágrafo: En el evento que las condiciones de salud pública impidieran la realización del Examen de Estado fijado para el 9 de agosto de 2020, los estudiantes inscritos para esa prueba también quedarán eximidos del cumplimiento del requisito. Los estudiantes inscritos a presentar el Examen de Estado para el 9 de agosto de 2020, deberán presentar el Examen, de conformidad con el calendario de aplicación que para el efecto expida el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES</p>	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Decreto 533	4/09/2020	Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Se extienden en temporalidad las mismas medidas adoptadas en el Decreto 470 del 24 de marzo	consulta la norma
Educación	Decreto 660	13/05/2020	Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Artículo 1. Adición de un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Adicionar un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: "Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.	consulta la norma
Educación	Directiva No. 12	2/06/2020	Orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.	1. Calendario académico: Para los colegios de calendario A, se reitera que pueden acogerse a las opciones definidas en el Numeral 2 de la Directiva 03. Es así como en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se reitera la directriz emitida para que los colegios privados de calendario B, conforme con el ajuste en el calendario académico que hayan realizado, puedan terminar el año lectivo durante este primer semestre del año 2020 mediante el trabajo académico en casa. 2. Orientaciones para un retorno gradual y progresivo de los estudiantes.	consulta la norma
Educación	Directiva No. 13	4/06/2020	Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del decreto no. 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad.	1. Fase I: Retorno progresivo a laboratorios prácticos y de Investigación. 2. Fase II: Recomendaciones para el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad * Buenas prácticas para evitar el contagio en los entornos de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Resolución 018959	07/10/2020	Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021.	<ul style="list-style-type: none"> * Manual autoevaluación establecimientos educativos. *Clasificación establecimientos educativos *Pago de salarios escalafón docente *Régimen libertad regulada 	consulta la norma
Educación	Directiva No.16	10/09/2020	Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.	Orientaciones del plan de alternancia educativa	consulta la norma
Educación	Resolución 1739	30/10/2020	Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2021 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial de Bogotá D.C.	<p>ARTÍCULO 1º. Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2021 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D.C., y en los jardines infantiles de la SDIS asociados a las Instituciones Educativas Distritales.</p> <p>PARÁGRAFO: El calendario que aquí se regirá igualmente para los establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial.</p> <p>ARTÍCULO 2º. Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2021 de acuerdo con las siguientes fechas:</p> <p>Primer período semestral: del 25 de enero al 20 de junio de 2021 (20 semanas).</p> <p>Segundo período semestral: del 05 de julio al 28 de noviembre de 2021 (20 semanas)</p>	consulta la norma
Educación	Directiva No.17	20/12/2020	Lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, destinados a la financiación de los planes de Alternancia Educativa 2020 - 2021.	<ul style="list-style-type: none"> * Asignación Fondo de Recursos FOME *Usos de FOME *Incorporación y ejecución FOME 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Directiva No.18	28/12/2020	Orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021	a. Planeación de las estrategias de Alternancia Educativa y modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020. Para dar continuidad al proceso educativo en el año 2021 de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional, se hace necesario trabajar de manera articulada y generar las condiciones tanto de bioseguridad como educativas requeridas para acompañar su desarrollo y aprendizaje	consulta la norma
Educación	Directiva 01	11/02/2021	Diligenciamiento de formularios para el levantamiento de información del personal que labora en establecimientos educativos no oficiales de educación formal y prestadores privados de educación inicial en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19.	Contar con el censo de la población que labora en el sector educativo privado, se ha diseñado un aplicativo a través del cual los rectores o directores de establecimientos educativos que ofrecen educación formal, así como los representantes legales de los prestadores privados de educación inicial, deben reportar la información detallada del personal que labora en sus establecimientos.	consulta la norma
Educación	Directiva 02	25/02/2021	Diligenciamiento de formularios para el levantamiento de información del personal que labora en establecimientos educativos oficiales mediante contratación del servicio público educativo, del personal contratado por las entidades territoriales para apoyar la atención presencial en los establecimientos educativos, y del personal que labora en establecimientos educativos oficiales de régimen especial, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19.	Contar con el censo de la población que labora en el sector educativo oficial de educación formal, mediante contratación del servicio público educativo; y del personal contratado por las entidades territoriales certificadas en educación para apoyar la atención que se brinda presencialmente en los establecimientos educativos oficiales.	consulta la norma
Educación	Circular 0026	31/03/2021	Apertura de Establecimientos Educativos	"Es necesario mantener y avanzar en la apertura de las clases presenciales (...) Continuar de manera cierta, segura y decidida con la implementación de los protocolos de bioseguridad (...) Reconocer y prevenir los impactos en la salud que genera el cierre de los establecimientos educativos (...) En los casos en que se presenten brotes de COVID-19, las secretarías de salud determinarán las acciones pertinentes (...) los cierres preventivos deben ser sometidos, de manera previa, a consideración del MinSalud	consulta la norma



NORMATIVIDAD DISTRITAL- **SECTOR EDUCACIÓN**



NORMATIVIDAD DISTRITAL - SECTOR EDUCACIÓN EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Resolución No. 0225	4/02/2020	Se establece el calendario académico para el 2020 en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica, media y jardines infantiles	<ol style="list-style-type: none"> 1. El primer periodo semestral se desarrollará entre el 13 de enero y el 19 de junio del 2020, con un total de 23 semanas, dentro de las cuales se dispondrán 3 semanas para realizar actividades de desarrollo institucional. El período del 16 de marzo al 19 de abril será desarrollado bajo la estrategia "aprende en casa". 2. Del 16 marzo al 13 de abril los estudiantes realizarán actividades en casa elaboradas por los docentes del 13 al 16 de marzo. Se realizarán seguimientos por parte de los docentes y directivos de las instituciones educativas distritales. 3. La segunda semana de desarrollo institucional se llevará a cabo del 6 al 10 de abril de 2020, tendrá como objetivo la planeación del trabajo pedagógico que realizarán los estudiantes en casa. 4. La tercera semana de desarrollo institucional será del 15 al 19 de junio. La cuarta semana del 5 al 10 de octubre y la quinta semana del 30 de noviembre al 4 de diciembre. 5. Semanalmente se realizará por parte de los docentes de las instituciones educativas distritales una evaluación sobre el trabajo y actividades adelantadas, consolidando un informe que de cuenta del proceso pedagógico, el cual será enviado y analizado por el concejo académico de cada institución. 6. Las siete semanas de vacaciones que tienen derecho los directivos y docentes del servicio educativo oficial serán las siguientes: Del 22 de junio al 2 de julio y del 7 de diciembre al 8 de enero. 7. El receso estudiantil será de la siguiente manera: Una semana del 6 al 10 de abril. Tres semanas del 16 de junio al 3 de julio. Una semana del 5 al 9 de octubre. Siete semanas del 30 de noviembre al 15 de enero. 	consulta la norma
Educación	Circular No. 003	13/3/2020	Convocatoria a jornada pedagógica y orientaciones para la preparación de estrategias pedagógicas alternativas y de flexibilización curricular para asegurar la atención educativa desde los hogares	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se convoca a los maestros a una jornada pedagógica el día 14 de marzo en todos los colegios públicos del distrito. 2. La Sed pone a disposición las siguientes herramientas: Moodle, Microsoft Teams y el portal educativo Red académica. También herramientas como (Colombia aprende, biblioteca digital de Bogotá, Leer es mi cuento) 3. Estrategias de apoyo para el uso pedagógico de plataformas virtuales Se van a realizar capacitaciones virtuales tipo webinar dirigidas a toda la comunidad educativa. 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				4. Otras estrategias: Estas estrategias son para docentes y estudiantes que no cuentan con herramientas digitales. Por parte de la subsecretaría de calidad y pertinencia se diseñaron guías de trabajo con énfasis en el refuerzo de aprendizajes según la planeación curricular educativa.	
Educación	Circular No. 004	13/3/2020	Indicaciones de funcionamiento interno, ante alerta amarilla en Bogotá por Coronavirus Covid-19	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para servidores públicos: Distribución de los horarios de los servidores en tres turnos de trabajo descritos a continuación (7 a 4:30- 10 a :30 pm- 12 a 8:30 pm). 2. Servicio de atención al ciudadano: Con el finde optimizar al atención al cliente se recomienda utilizar el canal telefónico a través del 3241000 y la línea 195 o el correo contactenos@educacionbogota.edu.co 3. Tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) Se utilizarán herramientas adquiridas por la SED como teams, office 365. También encontrarán todos los manuales en la comunicación. 4. Gestión administrativa 	consulta la norma
Educación	Circular No. 005	15/3/2020	Orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes frente al Covid-19 a través de la estrategia "Aprende en casa"	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversar, explicar y aprender sobre el COVID 19 Estas conversaciones se basan en la conciencia de la situación actual. También pueden encontrar información en la herramienta aprende en casa liderada por cada colegio. 2. Organizar actividades El tiempo escolar en casa debe partir del acompañamiento de las familias y cuidadores al desarrollo de las actividades académicas e integrales que los maestros y maestras entregarán a los estudiantes. 3. Las actividades serán acompañadas por familias y cuidadores. 4. Recursos y materiales: A partir del 16 de marzo las instituciones educativas definirán un calendario que no genere aglomeraciones en la entrega de los materiales dirigidos a los estudiantes y que estarán a disposición de las familias en las diferentes sedes de las instituciones educativas. Materiales físicos: El cronograma de entrega es definido por cada institución educativa sin generar aglomeraciones. 5. Comunicación permanente con maestros y maestras Durante el tiempo de aplicación de la estrategia aprende en casa, familias y cuidadores deben acordar con los maestros y maestras los medios de comunicación que usará para dialogar sobre los avances de la actividades acordadas. 6. Orientaciones específicas para la población de especial protección constitucional con el fin de garantizar la educación inclusiva Las familias, cuidadores y las instituciones de protección deberán realizar un acompañamiento constante a los niños. Con tal propósito será necesario las actividades 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				<p>programadas en el documento plan casero el cual esta directamente articulado con el plan individual de ajustes razonables Piar.</p> <p>También este trabajo se complementará con los interpretes y material educativo del INSOR.</p> <p>7.Orientaciones para el programa de alimentación escolar La presente circular contiene el desprendible mediante el cual las familias o cuidadoras deberán enviar a la respectiva institución educativa la respuesta diligenciada a la pregunta sobre la necesidad de refrigerios.</p>	
Educación	Resolución No. 650	17/3/2020	Por medio de la cual se modifica la Resolución 2841 de 2019 la cual establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, media y jardines infantiles en convenio SDIS - SED de Bogotá D.C"	<ol style="list-style-type: none"> 1. El primer periodo semestral se desarrollará entre el 13 de enero y el 19 de junio de 2020 con un total de 23 semanas, dentro de las cuales tres semanas estarán destinadas a la realización de actividades de desarrollo institucional. 2. Adicionar al artículo 3 de la resolución 2841 de 2019 lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. La segunda semana de desarrollo institucional se llevará acabo entre 6 al 10 de abril para el desarrollo entre el 13 y 19 de abril. b. la tercera se lleva a cabo entre el 15 al 19 de junio y la cuarta entre el 5 al 9 de octubre, la quinta será del 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2020. 3. Vacaciones de docentes y directivos docentes. Las siete semanas de vacaciones que tienen derechos los directivos docentes y docentes del servicio oficial de Bogotá son: Del 6 a 10 de abril, del 16 de junio al 3 de julio, del 5 a al 9 de octubre, del 30 de noviembre al 15 de enero. 	consulta la norma
Educación	Decreto 088	18/3/2020	Medidas complementarias para mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19 en los establecimientos educativos de Bogotá y se adoptan las medidas necesarias en la prestación del servicio público educativo en la ciudad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. A partir del 16 de marzo las actividades académicas en los colegios públicos e Instituciones de Educación en el Distrito Capital, se llevarán a cabo mediante la modalidad no presencial. Los estudiantes continuarán con sus procesos de aprendizaje desde sus hogares. 2. En cumplimiento de su misión, los docentes deberán implementar estrategias educativas alternativas como la utilización de plataformas virtuales que ha dispuesto la Secretaria de Educación Distrital, además de plataformas de acceso abierto, así como la implementación de otros instrumentos o insumos pedagógicos no presenciales como el diseño de guías de trabajo, préstamo externo de libros o material bibliográfico a los estudiantes que repose en las bibliotecas escolares. 3. La Secretaria de Educación del Distrito deberá restablecer el suministro adecuado de alimentos bajo la forma, condiciones y características que no resulten incompatibles con la calamidad pública decretada. En el modelo de operación del programa PAE se debe adoptar un modelo distinto con el fin de reestablecer el suministro adecuado de alimentos. 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				<p>4. Los directivos docentes de los colegios públicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los procesos de evaluación de los logros educativos sean compatibles con las circunstancias y modalidades adoptadas.</p> <p>5. Durante el tiempo que dure la calamidad pública se podrá suspender o modificar los contratos para la ejecución del Programa de Movilidad Escolar. La Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito definirá las estrategias y lineamientos transitorios del Programa de Movilidad Escolar, los cuales se implementarán durante la vigencia del presente Decreto.</p> <p>6. Las instituciones educativas públicas y privadas, a través de sus directivos docentes, deberán reportar las novedades de salud de los integrantes de la comunidad educativa que sean incapacitados o presenten alguno de los síntomas mencionados en el formulario de alertas tempranas por enfermedad respiratoria.</p> <p>7. Para todos los niveles educativos, los docentes, directivos docentes y personal administrativo de establecimientos educativos oficiales deberán dedicar todo el tiempo de la jornada laboral al desarrollo de funciones propias del cargo.</p> <p>8. El rector o director rural es autónomo para emplear los mecanismos que considere idóneos para ejercer control sobre el cumplimiento de la jornada y garantizar los propósitos de las medidas adoptadas.</p>	
Educación	Circular No. 006	17/3/2020	Lineamientos para la continuidad en las prestación de servicio educativo en la modalidad no presencial, en el marco de las orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes frente al Covid-19	<p>1. En relación con el desarrollo de actividades académicas y pedagógicas en la circular 5 se calara que:</p> <p>a. La estrategia aprende en casa esta habilitada en el portal de red académica</p> <p>b. Con el fin de potenciar aprende en casa, se formuló la alianza con el canal capital con el fin de formular programas educativos para la franja de mañana y tarde.</p> <p>c. La estrategia aprende en casa contará con una mesa de apoyo pedagógico virtual alojada en el portal red académica.</p> <p>2. En relación al programa de alimentación escolar:</p> <p>a. Respecto a la entrega, las jornadas estarán acompañadas de personal que la sed pondrá para este fin. Estos recursos son reclamados por cuidador, tutor o padres de familia.</p>	consulta la norma
Educación	Circular No. 007	19/3/2020	Suspensión de la entrega de refrigerios escolares para el día viernes 20 de marzo de 2020	Debido a las medidas adoptadas por el gobierno distrital en función a la contingencia, se suspende la entrega desde el 17 de marzo y se abre nuevamente el 24 de marzo.	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular No. 008	25/3/2020	Lineamientos complementarios sobre el funcionamiento interno de la SED ante el estado de emergencia nacional por la pandemia de Coronavirus Covid-19	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de talento humano: <ol style="list-style-type: none"> a. Teletrabajo extraordinario para la Sed B. personal administrativo y docente 2. Gestión de servicios administrativos 3. Gestión contractual 4. Gestión financiera 5. Servicio a la ciudadanía 6. Servicios tecnológicos 	consulta la norma
Educación	Circular No. 009	27/3/2020	Orientaciones frente al calendario académico, cuidado y protección durante el estado de emergencia por pandemia del COVID-19.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se hace extensiva la invitación educativa a la lectura juiciosa de todas las directrices dadas por el ministerio de Educación y la secretaria. 2. Se invita a los directivos, docentes y comunidad educativa a revisar a normatividad vigente, incluidos los actos administrativos. 3. Se transcriben las directrices de la circular 03 del 20 de marzo del 2020 y la circular 006 del 17 de marzo de la sed donde: <ol style="list-style-type: none"> a. Ningún colegio privado puede adelantar clases presenciales hasta el 20 de abril del 2020. b. Sobre el calendario académico, los colegios particulares pueden acogerse al calendario definido por la SED para el sector oficial. c. Al adoptar el calendario, el colegio debe informar de manera debida a familias y cuidadores de los estudiantes para que las mismas se sepan con claridad y se adelanten los procesos pedagógicos. d. Si la decisión es adoptar el calendario de los colegios oficiales de Bogotá, los colegios privados deberán garantizar las metodologías y herramientas apropiadas para que los docentes acompañen en casa las actividades pedagógicas con los estudiantes. e. La emergencia sanitaria no implica la suspensión o terminación anticipada de los contratos que se suscriben entre colegios privados y las familias o cuidadores. f. En relación con los cobros periódicos, que voluntariamente hayan aceptado pagar los padres de familia o acudientes por concepto de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, solo deben estar vinculados a la prestación efectiva del servicio. g. En cuanto a la prestación del servicio educativo, no se interrumpe con ocasión de la emergencia, ésta no constituye por sí sola una causal para terminar o modificar los contratos con el personal docente y administrativo. 4. Los colegios privados tienen autonomía y que se ajusta a los lineamientos del MEN. por otro lado, las instituciones privadas están invitadas a utilizar la estrategia "Aprende en casa", para que los maestros, directivos docentes y orientadores puedan planear y aplicar acciones que permitan a los estudiantes continuar con sus procesos de aprendizaje desde sus hogares, con el acompañamiento de padres de familia, tutores y cuidadores, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la circular 005 del 15 de marzo del 2020. 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular No. 13	24/4/2020	Orientaciones sobre la jornada escolar y los gobiernos escolares durante el aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia de coronavirus Covid-19	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jornada Escolar y jornada laboral acorde con las nuevas circunstancias de trabajo en casa 2. Mantener el gobierno escolar y las demás instancias de participación 	consulta la norma
Educación	Resolución No. 713	17/4/2020	"Por medio de la cual se modifica la resolución 0650 de 2020 relacionada con ajustes al Calendario Educativo para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, media y jardines infantiles en convenio SDIS - SED de Bogotá D.C."	<p>ARTICULO lo. Modificar el párrafo 1° del artículo 1° de la resolución 0650 de 2020, el cual quedará así: El periodo académico comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de mayo será desarrollado bajo la estrategia "Aprende en Casa", la cual será guiada y monitoreada en forma permanente por los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales. La implementación de esta modalidad será acompañada por las familias de los y las estudiantes. Durante el periodo aquí señalado los docentes y directivos docentes continuarán apoyando a los y las estudiantes para cumplir con sus actividades pedagógicas, poniendo en práctica las metodologías y usando las herramientas didácticas definidas por los respectivos colegios o por parte del nivel central o local de la SED, articuladas con sus currículos, proyectos educativos institucionales y contextos locales según el grado, nivel o respectivo ciclo.</p> <p>ARTICULO 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	consulta la norma
Educación	Circular No. 12	24/4/2020	"Orientaciones para la continuación de la estrategia "Aprende en casa" y el cuidado y protección de los estudiantes durante el aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia del coronavirus Covid-19"	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar y fortalecer el uso de recursos de la herramienta aprende en casa 2. Proceso de evaluación de la herramienta aprende en casa 3. Atender y gestionar de manera oportuna presuntas vulneraciones a los derechos de los niños que se presenten en casa 4. Acompañamiento y direccionamiento de la direcciones locales de educación a la labor de las instituciones educativas 	consulta la norma
Educación	Circular No. 14	24/4/2020	"Lineamientos complementarios a la directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional - MEN, en relación con la adquisición y distribución de material pedagógico y educativo para el trabajo académico en casa"	<ol style="list-style-type: none"> 1. Destinación de los recursos pedagógicos 2. Orientación de misionalidad 3. Ejecución presupuestal 4. Contratación 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular No. 15	28/4/2020	Acciones orientadas para fortalecer el acceso y la permanencia escolar en el marco de la contingencia COVID 19	<ol style="list-style-type: none"> 1. programa de alimentación escolar 2. movilidad escolar 3. cobertura y permanencia escolar 4. dotaciones escolares 5. construcción de establecimientos educativos 	consulta la norma
Educación	Circular No. 16	30/4/2020	"Lineamientos complementarios para la provisión de vacantes temporales y definitivas de las instituciones educativas del Distrito, ante el estado de emergencia generada por la pandemia de coronavirus - Covid-19"	<ol style="list-style-type: none"> 1. Provisión de las vacantes generadas por novedades administrativas de los docentes titulares (vacantes temporales) 2. Provisión de las vacantes definitivas 	consulta la norma
Educación	Circular No. 17	13/05/2020	Lineamientos frente a la implementación de protocolos para la reincorporación gradual a las instalaciones físicas del Nivel central y local de la SED, para el desempeño presencial de funciones y obligaciones bajo medidas de seguridad, protección y prevención de contagio Covid-19.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los funcionarios administrativos y contratistas de los niveles central y local continuarán prestando sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo extraordinario, de acuerdo con lo establecido en la Circular 008 del 25 de marzo de 2020, modificada por la Circular 011 del 8 de abril de 2020, hasta las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020, o hasta la fecha que sea determinada por los gobiernos nacional y distrital. 2. Para las instituciones educativas se mantendrá lo dispuesto en las Resoluciones 650 del 17 de marzo de 2020 y 713 del 17 de abril de 2020, modificatorias de la Resolución 2841 del 28 de octubre de 2019 (Calendario Académico 2020) y en tal sentido, mientras no se adopte disposición que indique lo contrario, no habrá retorno presencial de docentes ni estudiantes. De manera excepcional y solo de ser absolutamente necesaria la presencia física de funcionarios administrativos de las instituciones educativas, los rectores y directores rurales de las mismas justificarán la necesidad de un eventual desplazamiento para realizar sus funciones de manera presencial de acuerdo con las necesidades que estrictamente se presenten y dando prioridad a la protección de su salud. De lo contrario, dicho personal permanecerá bajo la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo extraordinario, hasta que sea impartida una nueva directriz. 3. A partir del día 26 de mayo de 2020, salvo disposición en contrario, se iniciará de manera gradual el retorno de la actividad presencial a las instalaciones de la SED, en los niveles central y local, excepto los siguientes sectores poblacionales, quienes continuarán desarrollando sus funciones u obligaciones, en todo caso, bajo la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo extraordinario. 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular No. 18	14/05/2020	Restricciones en la implementación de la estrategia "aprende en casa toca a tu puerta", préstamo de equipos, conectividad y servicios administrativos en las zonas geográficas de cuidado especial establecidas o que se establezcan en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del decreto distrital 126 de 2020	<p>1. Recientemente, y en consideración a las condiciones epidemiológicas en ellas existentes, algunas zonas de la ciudad fueron declaradas como zonas geográficas de cuidado especial, lo que implica una serie de restricciones en cuanto a la movilidad de las personas que habitan en dichas zonas, o que deban realizar actividades de distinta índole al interior de las mismas.</p> <p>2. En este orden de ideas, y con el fin de poder seguir dando cumplimiento a los propósitos enunciados en el párrafo primero de la presente circular, se hace necesario adoptar una serie de medidas que guardan relación con la estrategia denominada "Aprende en Casa Toca a Tu Puerta", al igual que con el préstamo de tabletas o computadores a los estudiantes por parte de las instituciones educativas distritales —IED ubicadas en dichas zonas, o en las actividades necesarias para llevar a cabo la conexión a internet de los hogares de nuestros estudiantes, en el marco de los acuerdos de entendimiento suscritos al efecto. En atención a las circunstancias mencionadas, se ordena la suspensión inmediata de las actividades aquí enunciadas, por todo el tiempo que dure la declaratoria de que trata el presente acto y en dichas zonas.</p>	consulta la norma
Educación	Circular No. 24	06/11/2020	orientaciones adicionales a las instituciones educativas privadas sobre la realización de actividades asociadas a la prestación del servicio educativo en el marco del plan de reapertura gradual, progresiva y segura del sistema educativo de Bogotá D. C.	-Sobre la realización, de forma presencial, de ceremonias de grado y otros eventos de final del año 2020 como es de su conocimiento, la SED estableció el proceso para que las instituciones educativas privadas que decidan voluntariamente continuar prestando el servicio educativo desde la presencialidad e iniciar su proceso de R-GPS, realicen el registro y solicitud de validación de sus protocolos de bioseguridad por la Secretaría Distrital de Salud (SDS) de acuerdo con la normatividad distrital y nacional.	consulta la norma
Educación	Resolución 895	18/06/2020	"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020 de los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS – SED de Bogotá D.C."	<p>1. Modificar el artículo primero de la Resolución No 0786 del 13 mayo de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución 713 de 17 de abril de 2020, modificado a su vez por el artículo primero de la Resolución 650 de 17 de marzo de 2020, que modificó el Artículo Segundo de la Resolución 2841 de 2019, el cual quedará así: Primer Periodo semestral: Del 20 de enero al 14 de junio de 2020 (20 semanas) Segundo Periodo semestral: Del 13 de julio al 29 de noviembre de 2020 (19 semanas)</p> <p>2. Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:</p>	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
				<p>Primera semana: Del 13 al 19 de enero de 2020 Segunda semana: Del 6 al 12 de abril de 2020 Tercera semana: Del 15 al 21 de junio de 2020 Cuarta semana: Del 06 al 12 de julio de 2020 Quinta semana: Del 05 al 11 de octubre de 2020 Sexta semana: Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2020</p> <p>3. Modificar el artículo tercero de la Resolución 650 de 2020, que modificó el artículo cuarto de la Resolución 2841 de 2019, el cual quedará así: Del 6 al 12 de enero de 2020 (una semana) Del 22 de junio al 5 de julio (dos semanas) Del 7 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021 (cuatro semanas)"</p> <p>4. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 650 de 2020, que modificó el artículo quinto de la Resolución 2841 de 2019, el cual quedará así: Del 13 al 19 de enero de 2020 (una semana) Del 6 al 12 de abril de 2020 (una semana) Del 15 de junio al 12 de julio de 2020 (cuatro semanas) Del 5 al 11 de octubre de 2020 (una semana) Del 30 de noviembre de 2020 al 10 de enero de 2021 (seis semanas)</p>	
Educación	Circular No. 011	08/04/2020	Funcionamiento interno de la SED en consideración a la extensión del periodo de aislamiento obligatorio dentro del estado de emergencia nacional por COVID 19.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se amplía la fecha que determine el gobierno nacional o distrital como finalización del periodo de aislamiento obligatorio. 2. El diligenciamiento del reporte de actividades debe continuar. 	consulta la norma
Educación	Circular No. 002	11/03/2020	Adopción de acciones preparativas y preventivas contra el Covid-19	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza a espacios, mobiliario y material didáctico (Brigadas de aseo en las instituciones educativas, sedes administrativas, cambio de paños y suministro de jabón constante) 2. Consulta y socialización de la información (la oficina asesora de prensa de la SED semanalmente emitirá un comunicado de la situación.) 3. Reporte de alertas tempranas por enfermedad respiratoria. Los rectores o coordinadores de las instituciones educativas públicas o privadas deben diligenciar el formulario de alertas tempranas por enfermedad respiratoria que se encuentra en la página de la sed. 4. Trabajo pedagógico en aula y con familias Los docentes y las instituciones deberán desarrollar acciones pedagógicas orientadas a la prevención del COVID 19. Para eso consultarán las guías construidas por la SED "Con academia se evita la pandemia" 5. Otras acciones Las familias deberán actualizar su información de contacto en el sistema de matrículas sima. 	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular No. 25	13/11/2020	orientaciones para la flexibilización escolar en el año 2021, en el marco del plan de reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) del sistema educativo de Bogotá D.C.	1. Flexibilización escolar La flexibilización escolar hace posible la garantía del derecho fundamental a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, al velar con responsabilidad por el equilibrio de los contenidos, la gradualidad de su desarrollo y por el bienestar de la comunidad educativa para el año escolar 2021. En este sentido, la SED tiene el propósito de seguir garantizando la continuidad de los procesos educativos en el marco de la "Nueva Realidad" y para ello, fortalecer y ampliar las rutas y estrategias de flexibilización escolar que iniciaron los colegios en el año 2020.	consulta la norma
Educación	Circular No. 001	12/01/2021	orientaciones para la primera y segunda semana de desarrollo institucional y de la flexibilización escolar para el inicio del calendario académico 2021, en el marco del plan de reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) del sistema educativo de Bogotá D.C.	3. Orientaciones para la flexibilización escolar en el año 2021, en el marco del proceso de R-GPS del Sistema Educativo de Bogotá D.C. Para el desarrollo de actividades educativas en la ciudad durante el proceso de R-GPS, la SED en la Circular No. 25 del 13 de noviembre de 2020 estableció orientaciones para llevar a cabo los procesos de flexibilización escolar, así como el ajuste y adaptación de la evaluación de aprendizajes de las y los estudiantes.	consulta la norma
Educación	Circular No. 002	14/01/2021	Orientaciones para el desarrollo de las actividades académicas para la vigencia 2021 en los establecimientos educativos privados, en el marco del plan de reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) del sistema educativo de Bogotá D.C.	Los establecimientos educativos privados, incluyendo los colegios habilitados, deben continuar prestando el servicio educativo no presencial durante este inicio del año 2021 hasta que se levante la alerta roja o de acuerdo con el indicador de transmisión de los contagios en la ciudad.	consulta la norma
Educación	Circular No. 003	10/02/2021	Orientaciones especiales para la Reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) a la presencialidad escolar de colegios oficiales de Bogotá D. C.	Se precisan orientaciones para el desarrollo del proceso en los Colegios Oficiales del Sistema Educativo de Bogotá (..) Adopción de protocolos de acuerdo con las normas y otros componentes del alistamiento para la R-GPS. (...) Participación de padres, madres, cuidadores y familias en general que integran las comunidades educativas de los colegios oficiales de Bogotá, en el marco del proceso R-GPS. (...) Proceso de alistamiento con maestras y maestros, y personal administrativo. (...) Modelo de gradualidad para la reapertura de los colegios oficiales de Bogotá. (...) Pasos para continuar con la flexibilización escolar. (...) Adaptación y Pedagogía del Reencuentro. (...) Disposiciones relacionadas con el aforo	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Educación	Circular No. 004	7/04/2021	Lineamientos para la Reapertura gradual, progresiva y segura (RGPS)	en la medida que las instituciones educativas distritales vayan avanzando con sus procesos de R-GPS, se requiere la presencia del personal docente y administrativo que no cuente con situaciones de vulnerabilidad o factores de riesgo asociados a la COVID-19 (...), se debe priorizar el "trabajo en casa" únicamente para aquellos funcionarios administrativos que cuenten con situaciones de vulnerabilidad o aquellos que sean mayores de 60 años; y para el caso de los docentes y directivos docentes que se encuentren en las mismas condiciones, quienes darán cumplimiento a sus funciones en la virtualidad bajo la estrategia "Aprende en Casa"	consulta la norma



NORMATIVIDAD NACIONAL- **SECTOR SALUD**



NORMATIVIDAD NACIONAL - SECTOR SALUD EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Salud	Resolución 666	24/04/2020	Por medio de la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19	Adoptar el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.	consulta la norma
Salud	Resolución 00844	26/05/2020	Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la resolución 885 del 12 de marzo del 2020.	<ol style="list-style-type: none">1. Prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto del 2020.2. Medidas sanitarias3. Vigencia	consulta la norma
Salud	Resolución 1721	14/03/2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.	<ul style="list-style-type: none">* Adecuación*Rutas*Medidas de limpieza y desinfección.*Manejo en situación de contagio.*Prevención de contagio	consulta la norma
Salud	Decreto 109	29/01/2021	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 Y se dictan otras disposiciones	El presente decreto tiene por objeto adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución.	consulta la norma
Salud	Resolución 222	25/02/2021	Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarada mediante la resolución 1385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.	Se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021. Se prohíben los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeraciones.	consulta la norma

Sector	Decreto/ Circular	Fecha	Tema	Descripción	Enlace
Salud	Resolución 223	25/02/2021	Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico	<p>Orientar en las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, para adaptar en los diferentes sectores diferentes al sector salud con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades.</p> <p>Es la distancia de 2 metros que se debe guardar entre las personas que se encuentran en el entorno, o el establecido en cada uno de los protocolos de bioseguridad expedidos para las actividades de los diferentes sectores económicos o sociales emitidos por este Ministerio</p>	consulta la norma
Salud	Resolución 392	25/03/2021	Por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico	Especifica el ámbito de aplicación de la Resolución 666 de 2021; ajusta cómo hacer la vigilancia de la salud de los trabajadores; y cómo realizar el monitoreo de síntomas en la empresa.	consulta la norma

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Teléfono: (57+1) 324 1000

Bogotá, D. C. - Colombia

www.educacionbogota.edu.co



@Educacionbogota



Educacionbogota



@Educacionbogota



@educacion_bogota



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

